

cuando alguna de ellas es de tal gravedad que llame la atención general, entonces con un balaustre del Sup. Cons. dictado por cinco personas acaso, se pretende acallar las quejas por justas que sean, y esto salvando las fórmulas constitucionales; lo que da lugar á esas repetidas segregaciones de Cuerpos y de LL. que constituyen la decadencia del Rito.

El Rito Escocés separatista é independiente, que hoy se conoce con el nombre de *Supremo Gran Oriente de México*, á causa de su organizacion, ha prosperado mucho, y desde el año de 1878 en que desconoció al antiguo *Supremo Consejo* y se separó de él hasta hoy (1884), es decir, durante seis años ha logrado establecerse definitivamente y consolidarse, realizando todos sus propósitos, expuestos en la Memoria de su Gran Maestro, y que hemos transcrito en el capítulo anterior. Así, ha dado su Constitucion inspirada en un espíritu ampliamente liberal, y que ha regido tranquilamente hasta hoy, habiéndose introducido en ella las reformas que ha aconsejado la experiencia, y que comenzarán á tener vigor desde el día 16 de Setiembre próximo.

Además, este Gran Oriente, que como lo hemos dicho, pidió desde el principio su *Exequatur* al Rito Nacional Mexicano, y entabló con él relaciones de fraternidad, así como con la Lógia Alemana "Orden número 1," ha obtenido poco despues el reconocimiento solemne y por medio de Tratados del "Serenísimo Gran Oriente de España," del "Gran Oriente de Rumanía," del "Gran Oriente de Túnez," del "Gran Oriente de Francia," del "Supremo Consejo de Lousiana," del "Serenísimo Gran Oriente del Brasil," y de otros Cuerpos masónicos extranjeros, que no recordamos en este momento.

Se halla hoy el Gran Oriente Escocés de México al frente de ciento y tantas LL., dispersas en el territorio de la República, y tiene establecido su centro en esta capital, en donde sus Cámaras, Templo y demás departamentos ocupan un gran edificio entero.

Cuenta con varios órganos en la prensa masónica, siendo el primero de ellos el *Boletín Masónico* que dirige el Sr. Ermilo

Canton, y que forma ya varios volúmenes, estando en correspondencia con todas las publicaciones de la Gran Familia.

El Sup. Gr. Or. se compone de los diputados de las LL. de la jurisdiccion, presididos por el Gran Maestro de la Orden á quien sirven de auxiliares en su carácter ejecutivo, un Gran Secretario y un Gran Canciller guarda sellos. Los grados superiores al 3º hasta el 33, son meramente filosóficos, y no ejercen jurisdiccion sino en lo referente á los misterios del grado respectivo. Por lo demás, el Gobierno Supremo de la Masonería pertenece al Gran Oriente, residiendo la soberanía masónica en las Lógias.

De manera, que conservando la ritualidad escocesa, este Cuerpo ha logrado constituir una verdadera república democrática.

El Rito de Juan trabaja con regularidad, y es de esperarse que progrese, así por el orden y moralidad que en él se observa, como por la sencillez de su organizacion, muy propia para un país republicano como lo es la nacion mexicana.

CAPITULO XXVIII.

Nuevas disidencias ocurridas en el Rito Escocés ant. y acep. dependiente del Supremo Consejo.

Despues de la separacion de la Gr. Log. y sus LL. simbólicas del Rito Escocés, ant. y acep. y continuacion de los trabajos como Gr. L. separatista del Sup. Cons. de que se ha hablado en el capítulo anterior, debía concluir la historia de la Masonería en México; pero los nuevos acontecimientos ocurridos son de tal naturaleza, que seria una falta dejarlos en el silencio cuando ellos han venido á producir nuevos trastornos y diferencias de tal naturaleza, que han aumentado la division y que á la verdad han hecho que ni los mismos masones escoceses se entiendan.

Mientras que la Gr.: L.: separatista hacia grandes progresos y en las LL.: que bajo su jurisdiccion trabajaban, se reunian hombres de valer, por su ilustracion y posicion social, el celo por ello, acosaba al Sup.: Cons.: y meditaba el modo de nulificar á esa Gr.: Log.:, valiéndose de cuantos arbitrios le ocurrian, hasta el del Rito Mexicano para que la desconociera; pero éste consecuente con sus principios, nunca se prestó á nada que no fuese justo y estuviere fundado en la razon. Pues bien, estando cerca del período en que el Sup.: Consejo debia verificar la eleccion de sus Dignidades, y con miras que le resultaron contraproducentes, expidió el Balaustre siguiente:

Seccion Oficial.

Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architectonis Gloriam
Ordo ab chao.

Bal.: núm.: XXX

SEGUNDA SERIE.

Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons. de los MM.: PP.: SS.: GG.: II.: GG.: del 33° y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado bajo el C.: C.: del Zenit, cerca de la H.: L.: que corresponde á los 19° 21' 12", 3 L.: N.: y 99° 6' 45", 8 L.: O.: Meridiano de Greenwich.

A todos nuestros Muy Ilus.: y SSub.: Principes del Real Secreto; GG.: I Ing.: Illus.: CCaball.: EEleid.: Rad.: SSub.: Principes y Caballeros, Grandes, Inefables y Sublimes Francos y Aceptados Masones de todos los grados antiguos y modernos esparcidos sobre la superficie de ambos Hemisferios y

A todos aquellos que la presente vieren.

Sab.: Est.: Pod.:
Os hacemos saber que el Sup.: Cons.: de México ha decretado y decreta las siguientes Reformas Constitucionales.

Art. 1.º Se establecerá en la Ciudad de México, un Cuerpo Masónico, que se denominará "Gran Logia Central de Libres y Aceptados Masones de los Estados Unidos Mexicanos," que será la única autorizada en la República Mexicana para ejercer

Jurisdiccion sobre los tres primeros grados de la Masonería. En consecuencia, el Sup.: Cons.: renuncia á la que hasta hoy habia tenido sobre el simbolismo.

Art. 2.º Pasarán á esta Gr.: L.: todas las facultades que sobre el simbolismo concedian nuestras constituciones del Sup.: Cons.: ó á cualquier otro Cuerpo superior.

Art. 3.º La organizacion de la "Gran Logia Central," se hará con una Convencion constituyente, que se compondrá

I. De los Oficiales de la actual Gran Logia Central, como representantes de las Logias de México y de los Estados que no tienen Gr.: Log.:

II. De dos Diputados por cada una de las GGr.: LLog.: de Estado que existan:

Art. 4.º Instalada la "Gran Logia Central," procederá á formar sus constituciones, y se pondrá en comunicacion directa con las Grandes Logias de los demás países.

Art. 5.º Quedando todos los Masones de los tres primeros grados regulares que existen en nuestro territorio, bajo la Jurisdiccion de la "Gran Logia Central," esta dará las cartas patentes á las Grandes Logias de Estado, y á las Logias en los Estados en que no haya Gran Logia.

Art. 6.º Luego que en los Estados haya tres Logias, se formará la respectiva Gran Logia de Estado.

Art. 7.º Cada Gran Logia de Estado dará la Patente á las Logias que se formen en el límite de su territorio, y expedirá los diplomas de los miembros de ésta; cuyos documentos se referendarán por la Gran Logia Central.

Art. 8.º No serán reconocidas en nuestro territorio otras Logias, de cualquier Rito Regular que sean, sino las que dependan de la "Gran Logia Central de los Estados Unidos Mexicanos."

Art. 9.º "La Gran Logia Central de los Estados Unidos Mexicanos," al formar sus constituciones, se sujetará á las reglas comunmente observadas por las otras Grandes Logias Regulares.

Patente, ha sido prohibida en el seno de la Masonería en

TRANSITORIOS.

1.º La Gran Logia Central, se instalará el 28 del próximo Mayo, á las siete de la noche, en el local acostumbrado, haciéndose la instalacion por el Sup. Cons.:

2.º Dentro de tres meses de verificada la instalacion, promulgará sus constituciones, sujetándose entretanto á las vigentes, con las modificaciones que se deriven del presente Balaustre.

3.º La Gran Secretaría del Sup. Cons. entregará á la Gran Logia Central, el Archivo referente al Simbolismo, tan luego como quede instalada.

Y en cumplimiento de lo mandado, expedimos el presente Balaustre, firmándolo Nuestra Mano y Sellándolo con los GG. sellos de nuestro Sup. Cons. y Gr. Sec. Gen. en el Valle de México, el 25 de Abril de 1883. (E. M.)

Nos, el Ser. Sob. Gr. Comend. Maest. de la Ord. — Alfredo Chavero, 33º. — Un sello que dice: «Sob. Gr. Cons. — México. — Timbrado y sellado por Nos, el Gr. Can. Guarda Sellos, Julio Zárate, 33º. — Otro sello que dice: «Sup. Cons. de México, R. A. E. Gr. Sec. Gen. — Por mandato del Sup. Cons. Nos, el Gr. Sec. Gen. del mismo. — Eugenio Chavero, 33º.»

Excusado parece hacer comentarios del anterior Balaustre, cuando á primera vista se conoce el objeto que tuvo el Sup. Cons., creyendo de este modo contener la grita que contra él habia, más ó menos fundada; nosotros nos abstenemos de calificarla; esto lo hará el lector con vista de los documentos oficiales que insertamos y dan la luz suficiente para ver el estado en que hoy se encuentra el referido Rito esc. ant. y acep.:

Con fecha 28 de Abril del mismo año 1883 fué repartida con profusion la siguiente plancha:

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

Or. de México, Abril 28 de 1883.

La Resp. Log. «Probidad» número 76.

S.: F.: B.:

Con fecha 25 del corriente el Sup. Cons. del gr. 33 para la República Mexicana, ha expedido el Balaustre número 30, renunciando una vez por todas y para siempre, á la Jurisdiccion que hasta ahora ha ejercido sobre la Masonería Simbólica. No podia esperarse menos de la ilustracion de los hermanos que lo forman, y regocijado este Resp. Tall. al verlos marchar por la senda que el siglo ha impreso á nuestra Augusta Orden, por unanimidad ha votado una mencion honorífica para todos y cada uno de nuestros Ill. HH. Inspectores del g. 33, acordando que esta merecida distincion se comuniqué á todo el Mundo Masónico.

Pero el Balaustre citado, despues de conceder al Simbolismo la libertad que universalmente disfruta, restringe sus derechos al prescribir la creacion de una Gr. Log. Central de la República Mexicana á las sesiones constituyentes, de la cual no admite se presente la verdadera y legítima representacion de los Talleres que deben constituirla.

Además, comprende en la Gran Logia Central y como dependientes de ella á las Grandes Logias ya existentes en la República, resultando de ahí en concepto de este Resp. Tall. que el Cuerpo que pretende formarse y al seno del cual no se llama sino á tres personas que por respetables y dignas que sean, como efectivamente lo son, no pueden ser los intérpretes de los intereses de cuarenta y ocho Log. Simb., que á mayor abundamiento no les han elegido; incluyendo en ella á los 16 representantes de las Grandes Logias, será una agrupacion de extraña forma, más propia para desprestigiarnos ante el Mundo Masónico que cuantos disturbios hayan podido producirse en nuestro país, y sin ejemplo en los anales de la Masonería.

Prescribe dicho Balaustre que las Grandes Logias recibirán su *Carta Patente* de la Gr. Log. Central. Repetimos que esto ataca la soberanía de Cuerpos libres é independientes, que si hasta ahora han convenido en trabajos á la sombra de una *Carta Patente*, ha sido por no producir nuevos disturbios sobre los muchos que ya se han verificado en el seno de la Masonería en

México. Con los anales de la Masonería en la mano se puede probar que no ha habido Gr.: Log.: legitimamente constituida alguna, que haya hecho uso de una Carta Patente, y lógica es la razón. Si una Gr.: Log.: es la representación democrática de las Lógias Simbólicas que la constituyen, la depositaria de su soberanía, no existe poder profano ni masónico apto, capaz, autorizado para extender una *Carta Patente*, es decir, un documento autoritativo á quien es la representación misma de la legalidad. No, las Grandes Lógias son libres y soberanas, y tienen una existencia propia y legal por el mismo hecho de su soberanía, no deben ni pueden pedir á nadie sus elementos vitales.

El Supremo Consejo de México, al reconocer el derecho de libertad del simbolismo, al renunciar la jurisdicción que sobre él ejercía, entra á la vía de la legalidad; pero para ello es indispensable que esa renuncia sea sin condiciones, sin taxativa, que sea como realmente debe ser, la devolución franca y sin restricción de un derecho que injustamente retenía. La causa principal de que la Masonería en México esté dividida, el motivo de los cismas, es precisamente que los Cuerpos Altos, ya se llamen Supremo Consejo ó Grande Oriente del Rito Escocés, ó Grande Oriente del Rito Nacional Mexicano, y en mayor ó menor escala, han retenido entre sus manos un poder que á nadie corresponde sino á las Grandes Logias de Libres y Aceptados Masones.

Pues bien, si uno de estos Altos Cuerpos llega á entrever la luz, llega á reconocer el derecho de los tres primeros grados, deber nuestro es rasgar el velo que todavía lo ofusca, y proclamar ó implantar para siempre la libertad absoluta del Simbolismo.

Hé aquí lo que pretende la Respectable Lógiá "Probidada" número 76, al adoptar el siguiente acuerdo, y proponer su adopción en la parte que les corresponda á todas las Lógias Simbólicas y Gr.: Log.: establecidas sobre el territorio de la República Mexicana.

1º. Se acepta la devolución de la soberanía que hace el Sup.: Cons.: del grado 33 al Simbolismo en la parte final del Bal.: número 30 de 25 de Abril de 1883.

2º. En ejercicio ya de esa misma soberanía, se vota una mención honorífica al Sup.: Cons.: del gr.: 33 de la República de México, cuyo G.: Com.: era en aquella fecha el Il.: H.: Alfredo Chavero.

3º. En uso de la misma Soberanía, no se acepta la Jurisdicción de la Gr.: Log.: Central que crea el mencionado Balaustre. Invítase al Sup.: Cons.: para que continuando en la vía de progreso en que ha entrado, retire el Bal.: número 30, en la parte relativa.

4º. Invítase á las Log.: Simbólicas, que en virtud de la renuncia de Jurisdicción del Sup.: Cons.: y por no ser constituyentes de una Gr.: Log.: ya establecida, tienen el derecho de asumir su soberanía, á que nombren un representante á una Convención que se reunirá en México, para organizar y reglamentar la independencia del Simbolismo, respetando la Soberanía de los Cuerpos, en el sentido más absoluto.

5º. Hágase extensiva esta invitación á todas las LLog.: SSimb.: de cualquiera agrupación existentes en el Territorio Mexicano.

6º. Suplíquese á las GGr.: LLog.: que han trabajado bajo la dependencia del Sup.: Cons.: del gr.: 33, nombren dos representantes para los efectos del artículo 4º de la presente iniciativa.

7º. Con el fin de que en la Convención citada estén representados todos los Cuerpos Simbólicos por lejano que sea el lugar de la República en que estén establecidos, la primera junta de la Convención se celebrará en este Or.: el 28 de Junio próximo, á las 7 de la noche, en el Temp.: que han ocupado los Cuerpos dependientes del Sup.: Cons.: El primer acto de dicha junta será elegir por aclamación un Presidente y un Secretario para dirigir y llevar la historia de las deliberaciones y resoluciones de la Convención.

Y nos es honroso comunicároslo, invitandoos en nombre de la Fraternidad, á que presteis al presente proyecto toda la influencia de que tan merecidamente disfrutais en ese. prometiéndonos de vuestra conocida ilustracion que así lo verifiqueis, procurando su adopcion en la parte posible y comunicando al Secr.: de éste R.: Taller, que lo es el q.: h.: Francisco Montes de Oca domiciliado en la Calle del Parque del Conde número 13, México, el resultado adverso ó favorable que obtenga la presente iniciativa.

Recibid M.: Q.: H.: el abr.: frat.: que os enviamos al saludaros con los ss.: pp.: y tt.: q.: nn.: s.: cc.:—El Ven.: Maest.: Manuel V.: de la Cadena.—Una rúbrica.—El Sec.: Francisco P. Montes de Oca.—Una rúbrica.—El Or.: Francisco de A. Soni.—Una rúbrica.

Nos es preciso ocuparnos antes de la inexactitud de una asercion hecha en la anterior plancha, y despues de los efectos que produjo.

Dice el autor de la plancha, que el Gr.: O.: del Rito Nac.: Mex.: lo mismo que otros altos Cuerpos de otros Ritos, *en mayor ó menor escala, han retenido entre sus manos un poder que á nadie corresponde sino á las GGr.: LLog.: de lib.: y acep.: masones.*

Parece que dicho autor es en materia de historia de los Ritos masónicos en México, como aquellas personas que hablan de países que no conocen, que se exponen á no decir la verdad por lo que se les considera ó como fatuos, ó como personas que deslizan palabras con objeto doble.

En el periódico la "Tolerancia" órgano del Rito Nacional Mexicano, número 15 correspondiente al mes de Junio del mismo año 1883, el muy querido h.: Urano contestó lo siguiente.

"Se necesita no conocer la organizacion del Rito Mexicano para suponer que, para el autor de la plancha, la independencia del Orden Simbólico y la creacion de una Gr.: Log.: son cosas tan nuevas como para el Rito de la obediencia del Señor Chavero. Pero se necesita tambien mucho arrojo, para expo-

nerse á cometer una inexactitud hablando de cosas que no se conocen, y decimos esto, porque suponemos á los signatarios de la plancha, demasiado caballeros, para falsear una Verdad con su conocimiento de causa.

En prueba de cariño que nos merecen esos hh.: y para evitarles la mortificante probabilidad de hallarse otra vez en el caso actual, les diremos lo que hay de cierto en el asunto.

Desde que el Rito se erigió como entidad masónica en 1825, su primer paso fué dar al Simbolismo la direccion de una Gr.: Log.: en cada localidad en que hubiera cinco ó más LL.: Simbólicas. De la primera Gr.: L.: creada en aquella fecha, que no ha dejado de funcionar y que se llama "La Luz" núm. 1, se

conservó la carta patente que podremos mostrar á nuestros hh.: á la hora que gusten. En ella y en todas las de su especie toda que Log.: Sim.: está representada por medio de sus tres luces, si es del mismo Or.: que la Gr.: Log.:, y por un diputado, si es

foránea; y toda ingerencia en asuntos simbólicos, le está cometidada con exclusion de cualquiera otro Cuerpo.

Recibe y ha recibido siempre como Visitadores á cuantos Maestros masones de cualquiera Rito lo han solicitado, y habiendo sido este un medio eficaz para cerciorarse de la pureza

de sus trabajos, nos extraña que haya quien con 25 palabras, pretenda destruirlos.

Para que así no sea, ponemos á disposicion de todos nuestros hh.: cuantos datos crean necesarios para comprobar nuestro dicho.

Despues de lo expuesto parece excusado agregar otras razones, y siguiendo el curso de los acontecimientos vemos que con fecha 27 de Mayo del mismo año 1883 el Sup.: Cons.: expidió su Balaustre núm. 32 que á la letra dice:

Ad Universi &

A todos aquellos que la presente vieren. S.: E.: P.: Os hacemos saber que el Sup.: Cons.: de México, conside-